



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004341

Fecha: 13/07/2022

DECRETO No. Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; **“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”** “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

En visita incidental de inspección y vigilancia realizada el 8 de junio del 2022 por parte de servidores de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Antioquia a la I.E. San Luis Gonzaga sede Principal del municipio de COPACABANA, se evidenciaron quejas relacionadas por la acción u omisión del cumplimiento de los deberes propios del cargo o función o extralimitación de la señora IDALBA ARDILA VILLANEDA.

Como resultado de la visita incidental, se elaboró el respectivo informe en el cual se consignaron los resultados de la misma.

De acuerdo con el resultado plasmado en el informe de la visita incidental, el Consejo Directivo de la I.E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, Antioquia, y según consta en Acta del 13 de junio del 2022 y de conformidad con lo prescrito en el numeral 4, artículo 5 del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicalo: D 2022070004341**

**Fecha: 13/07/2022**



Decreto 520 de 2010, solicita a las Directivas de la Secretaría de Educación del Municipio de Copacabana realizar el traslado de la señora IDALBA ARDILA VILLANEDA, identificada con cédula de ciudadanía 25.062.105, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, quien viene laborando como DOCENTE ORIENTADORA en la I.E. SAN LUIS GONZAGA del municipio de COPACABANA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente orientador oficial del Municipio de COPACABANA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
COPACABANA	I.E. SAN LUIS GONZAGA SEDE LICEO SAN LUIS GONZAGA	DOCENTE ORIENTADOR

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza docente orientador trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de CALDAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CALDAS	I.E.R. DARIO GUTIERREZ RAVE SEDE I.E.R. DARIO GUITIERREZ RAVE	DOCENTE ORIENTADOR

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora IDALBA ARDILA VILLANEDA, identificada con cédula de ciudadanía 25.062.105, Psicóloga, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 del 2002, para la I.E.R. DARÍO GUTIERREZ RAVE sede I.E.R. DARÍO GUTIERREZ RAVE; la señora Ardila Villaneda, viene laborando como Docente Orientadora, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA, del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora IDALBA ARDILA VILLANEDA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/17/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	11/07/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria- Contratista	Rosanny Reyes R	12/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.